



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracciones IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum **No. S-1246/2017**, de fecha 07 de septiembre de 2017, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, remite la comunicación presentada mediante memorándum **No. 02-OM-054/2017**, suscrito por la Maestra Alejandra Sánchez Cárdenas Oficial Mayor, mediante el cual solicita sea modificado el acuerdo **DÉCIMO SEGUNDO** del dictamen que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, correspondiente al ejercicio Fiscal 2017

**SEGUNDO.-** Asimismo en el memorándum turnado a esta comisión con número **02-OM-054/2017**, suscrito por la Maestra Alejandra Sánchez Cárdenas Oficial Mayor, solicita:

*"...derivado de la aprobación en sesión extraordinaria del H. Cabildo del Municipio de Colima, del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, en el que se contemplan los incrementos a las percepciones autorizadas previamente para el ejercicio fiscal 2017 se detectó que en el acuerdo **DECIMO SEGUNDO** del Dictamen que autorizo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, se autorizó incrementar las percepciones que reciben actualmente los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, en un 6% (seis por ciento) sobre el concepto de sueldo, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero de 2017, siempre y cuando las cantidades que reciban por concepto de jubilación o pensión o rebasen la cantidad de \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos 64/100 M.N.) para trabajadores sindicalizados y \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y uno 96/100 M.N.) para trabajadores de base. Sin embargo, dicho acuerdo es contradictorio a lo establecido en la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece que el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Por lo tanto, nuevamente se solicita se establezca la*



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

*autorización para otorgar el incremento establecido como monto máximo el señalado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima...*

**TERCERO.-** Encontramos los antecedentes de la solicitud presentada por la Oficialía Mayor de esta entidad municipal en lo aprobado en la sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de agosto del año 2017, en el punto cuarto del orden del día, relativo a la lectura, discusión, y aprobación en su caso del dictamen que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, presentado por la Comisión de Hacienda Municipal; en la cual se aprobó en el acuerdo de Cabildo número **DECIMO SEGUNDO** del citado dictamen lo siguiente:

...

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza incrementar las percepciones que reciben actualmente los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, en un 6% (seis por ciento) sobre el concepto de sueldo, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero de 2017, siempre y cuando las cantidades que reciben por concepto de jubilación o pensión no rebasen los límites salariales máximos fijados en el punto sexto para los trabajadores sindicalizados.

....

Al respecto, se mantiene un error al citar en el acuerdo el apartado de consideraciones el punto SEXTO, de la propuesta de dictamen, puesto que los topes salariales fueron analizados y plasmados por la Comisión en el punto **SEPTIMO**, en el que contemplo lo siguiente:

"...

**SÉPTIMO.-** ...

...

....

....

De igual forma, se coincide en cuanto a que aquellos trabajadores cuyas percepciones totales rebasen el monto que se está fijando para su nivel salarial al incorporar la compensación ordinaria, se les reubique en el nivel salarial que efectivamente coincide con sus percepciones, teniendo como límite superior la remuneración que corresponde al nivel 7, dado que a partir del nivel 6 solo están comprendidos trabajadores de confianza que ostentan el rango de funcionarios.

De esta manera, los trabajadores sindicalizados que actualmente su remuneración mensual bruta sea mayor a \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), así como los de base cuya remuneración mensual bruta sea superior a \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y un pesos 96/100 moneda nacional), aun cuando mantendrán intactas sus percepciones, no recibirán mayor compensación ordinaria de la que actualmente reciben, precisamente porque rebasan los límites salariales máximos fijados para esas categorías en el tabulador.

..."



**CUARTO.-** Que teniendo en consideración lo solicitado por la Oficialía Mayor respecto de la procedencia del citado acuerdo DÉCIMO SEGUNDO, contrario a lo ordenado por el la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que a la letra indica:

**ARTÍCULO 69.-** Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

I - VIII.- ....

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; **en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;**

Esta Comisión considera necesario replantear los términos del acuerdo DÉCIMO SEGUNDO, para ajustarse a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y no vulnerar los derechos de los Jubilados y Pensionados, señalando como monto máximo el señalado en la propia Ley.

**QUINTO.-** La comisión dictaminadora en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum **No. S-1243/2017** y **No. S-1246/2017**, de fecha 07 de septiembre de 2017, suscritos por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, soporte de la solicitud del presente dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, modificar el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO de CABILDO del dictamen que aprueba el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, correspondiente al ejercicio Fiscal 2017, presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, aprobado en el punto cuarto del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto del 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO :**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba modificar el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO de cabildo del dictamen que aprueba que aprueba el Tabulador de Remuneraciones



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**  
Regidor Secretario

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. HECTOR INSUA GARCÍA**  
Presidente Municipal y Secretario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE AUTORIZA MODIFICAR EL ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO DE CABILDO DEL DICTAMEN QUE APRUEBA QUE APRUEBA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2017. A CELEBRARSE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1246/2017.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

En alcance al Memorandum N° S-1243/2017, por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-OM-054/2017, suscrito por la **Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor**, mediante el cual solicita que las consideraciones y solicitudes contenidas en el Memorandum N° 02-OM-053/2017, no sean sometidas para estudio de la Comisión que preside, en virtud del análisis presupuestal realizado.

No obstante, solicita se establezca la autorización para otorgar el incremento establecido como monto máximo el señalado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, a los Jubilados y Pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, por los motivos que en el mismo se citan.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 7 de septiembre de 2017.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA

19 40 hrs  
RECORRIDO  
OFICINA SECRETARIA

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-

FSR\*vero



UNIDOS

FORO COLIMA

AYUNTAMIENTO

DE COLIMA

SECRETARÍA

DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR  
Militar, Puerto Cerros, Quintero #85  
Centro, C.P. 28000, Tel. 312-316-3800  
Colima, Colima.



1600

Los sueños y anhelos de las personas son la prioridad de nuestro gobierno.

07 SET. 2017

RECIBIDO

Memorandum No: 02-OM-054/2017

ASUNTO: Se solicita modificación de las percepciones máximas para jubilados y pensionados

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Presente.

En alcance al oficio No. 02-OM-053/2017, de fecha 06 de octubre de 2016, solicito a Usted que las consideraciones y solicitudes contenidas en dicho documento no sean sometidas para estudio de la Comisión de Hacienda Municipal, en virtud del análisis presupuestal realizado.

No obstante ello, derivado de la aprobación en sesión extraordinaria del H. Cabildo del Municipio de Colima, del **Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima**, en el que se contemplan los incrementos a las percepciones autorizadas previamente para el ejercicio fiscal 2017 se detectó que en el acuerdo DECIMO SEGUNDO del Dictamen que autorizó el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, se autorizó incrementar las percepciones que reciben actualmente los jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, en un 6% (seis por ciento) sobre el concepto de sueldo, con efecto retroactivo a la primera quincena de enero de 2017, siempre y cuando las cantidades que reciban por concepto de jubilación o pensión no rebasen la cantidad de \$16,452.64 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos 64/100 M.N.) para trabajadores sindicalizados y \$12,691.96 (doce mil seiscientos noventa y uno 96/100 M.N.) para trabajadores de base. Sin embargo, dicho acuerdo es contrario a lo establecido en la fracción IX del artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece que el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Por lo tanto, nuevamente se solicita se establezca la autorización para otorgar el incremento estableciendo como monto máximo el señalado en la Ley de los Trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Lo anterior, a efecto de que dicha solicitud sea turnada a la Comisión de Hacienda para en que, su caso, sea aprobado por el H. Cabildo.

Atentamente.

Colima, Col. 07 de octubre de 2017.



**LICDA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**

Presidenta de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos  
del H. Ayuntamiento de Colima  
OFICIALÍA MAYOR

RGM/mjml